Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÁ: Doy cuenta a la señora juez, con la solicitud de entrega de un depósito judicial. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 8 de junio de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	**REVISIÓ DE CUOTA LIMENTARIA**
DEMANDANTE:	**ADYS JANETH MESA ARIAS**
DEMANDADO:	**CESAR AUGUSTO MUÑOZ GIRALDO**
ASUNTO:	**NIEGA PAGO DE DEPOSITO JUDICIAL**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2020-00108-00**

La apoderada de la parte actora, solicita la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta la autorización realizada por el demandado.

Revisado lo pertinente, se observa que el memorial de AUTORIZACIÓN allegado a la solicitud, si bien contiene firma manuscrita del demandado, aunque ello puede obviarse (Decreto 806 de 2020); no fue acreditado que este haya sido remitido a la apoderada mediante un mensaje de datos, lo que impide tener certeza de la autenticidad del documento.

En ese orden de ideas, se debe acreditar la trazabilidad tanto del mensaje de datos como del correo electrónico por medio del cual se remitió la AUTORIZACIÓN por parte del demandado Cesar Augusto Muñoz Giraldo, el cual debe coincidir con el aportado en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a5e8b609b29572b9102d2347d971d2d668fc8d662d987baceae3c13511b47e4
Documento generado en 09/06/2021 04:20:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE JUNIO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO